

## DEDUCCIÓN POR DONATIVOS

### Impuesto de Sociedades

Los sujetos pasivos de Impuesto sobre Sociedades tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra, minorada en las deducciones y bonificaciones previstas, el **35%** del importe del donativo.

Si en los períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción a favor de una misma entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del período impositivo anterior, el porcentaje de deducción aplicable a la base de la deducción a favor de esa misma entidad será el **40%**.

La base de esta deducción no podrá exceder del 10% de la base imponible del período impositivo. Las cantidades que excedan de ese límite se podrán aplicar en los períodos impositivos que concluyan en los 10 años inmediatos y sucesivos.

2020	
Base de deducción	Porcentaje de la deducción
Con carácter general	<b>35%</b>
2 años anteriores con donación $\geq$	<b>40%</b>

### Impuesto Renta Personas Físicas

Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra el resultado de aplicar a la base de deducción correspondiente al conjunto de donativos, donaciones y aportaciones con derecho a deducción, determinada según lo dispuesto en el art. 68 de la L/IRPF y en art.19 de la L/49/2002, s/redacc. RDL 17/2020, la siguiente escala:

1.- Importe hasta 150,00€ el **80%**.

2.- Resto del importe el **35%**, o si en los períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción a favor de una misma entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del período impositivo anterior, el porcentaje de deducción aplicable a la base de la deducción a favor de esa misma entidad será el **40%**.

2020	
Base de deducción Importe hasta	Porcentaje de la deducción
150 euros	<b>80%</b>
Resto base deducción o	<b>35%</b>
2 años anteriores con donación $\geq$	<b>40%</b>